



garapen jasangarria

2022MDID0004

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha han quedado convocadas las ayudas del ejercicio 2022 para fomentar el comercio y la hostelería en Eskoriatza, así como aprobado a tales efectos el gasto de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 del vigente presupuesto.

Eskoriatza, a 2 de mayo.

EL ALCALDE,

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA EN ESKORIATZA

El comercio y la hostelería de Eskoriatza se encuentran cada vez con mayores dificultades, entre otras, por las siguientes razones:

- La caída del número de establecimientos comerciales.
- El desarrollo de diferentes modos de realizar las compras (internet, outlet...).
- La competencia de los grandes comercios.

Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Eskoriatza a desarrollar diversas actividades para dinamizar y mejorar el comercio y la hostelería, con el objetivo final de fomentar el comercio.

Artículo 1: OBJETO.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAACPHKQ.CNP7
------------	---



Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones tendentes a la mejora, promoción y dinamización del comercio y la hostelería dentro del municipio de Eskoriatza.

Artículo 2: NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG de 20 de abril de 2016).

Artículo 3: ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno municipal (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Artículo 4: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial u hostelero existente como en los de nueva creación, las actuaciones que más adelante se definirán y siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y se refieran al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y octubre del 2022 del año de la convocatoria.

Actuaciones objeto de subvención:

- a) Instalación de rótulos: se considerarán rótulos tanto los que sean para colocar en la fachada como los que sean para colocar en la puerta o cristal del establecimiento comercial u hostelero.
- b) Mejora y promoción de la imagen corporativa: se entiende como elementos de imagen corporativa los toldos, tarjetas de visita, sellos de identificación, facturas, rotulación de vehículos, bolsas, papeles de envolver y elementos semejantes

Artículo 5: CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LAS ACTUACIONES.

Condiciones para recibir subvenciones para rótulos publicitarios en euskera:

- Disponer de licencia para la colocación del rótulo.
- El texto debe estar escrito exclusivamente en euskera.
- Detallar en el rótulo la actividad, además del nombre del establecimiento (bar, restaurante,...).
- El texto deberá estar escrito correctamente

Condiciones para recibir subvenciones para actualizar la imagen corporativa

- El texto deberá estar escrito exclusivamente en euskera.
- Detallar en el rótulo la actividad, además del nombre del establecimiento (bar, restaurante...).
- El texto deberá estar escrito correctamente.



Artículo 6: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Desarrollar o tener intención de desarrollar una actividad comercial u hostelera en el municipio de Eskoriatza.
- b.- Disponer de licencia municipal para desarrollar dichas actividad.
- c.- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se concederán subvenciones a las entidades de carácter público.

Artículo 7: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web. Las solicitudes se podrán presentar en horario de atención al público, de lunes a viernes hábiles, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el PORTAL DEL CIUDADANO.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de octubre.

Junto con el impreso normalizado de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identificación fiscal.
2. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento solo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
3. Certificado de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social, de la Hacienda Foral y del Ayuntamiento de Eskoriatza.
4. El Ayuntamiento de Eskoriatza solicitará directamente a otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante se opusiera, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
7. Propuesta del texto y del diseño del rótulo o elemento que se va a colocar. Si es un rótulo o elemento que ya está colocado, una copia o una foto del mismo.
8. Presupuesto del gasto (o factura, si el gasto está realizado



La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 8: SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de ese mismo texto legal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 9: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretenden fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería en el municipio de Eskoriatza sin discriminar a nadie.

No existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de relación entre sí que el de la consignación presupuestaria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Artículo 10: ASIGNACIÓN ECONÓMICA.

La dotación presupuestaria será de dos mil euros (2.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 0500.471.431.00.01

El volumen total de las ayudas a conceder según las bases establecidas en esta convocatoria no podrá ser superior al importe previsto presupuestariamente, y siempre conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente.

Artículo 11: CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Con las solicitudes que han sido admitidas por concurrir todos los requisitos exigidos en las presentes bases se aplicará un sistema de reparto proporcional al importe del gasto acreditado en cada solicitud.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% del gasto acreditado.

Artículo 12: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Gipuzkoa.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



La fase de instrucción se iniciará con la preevaluación que realice el /la técnico del área de comercio de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

El /la técnica emitirá informe de valoración de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se efectuará por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible, que será elevada al órgano competente para resolver.

Artículo 13: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El Alcalde será el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases.

Con carácter general, el plazo máximo para dictar y publicar o notificar la resolución que corresponda será de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a aquel en el que termina el plazo para presentar las solicitudes.

En todo caso, transcurrido el correspondiente plazo sin haberse notificado o publicado la resolución, se entenderán desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Eskoriatza.

Artículo 14: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez se haya certificado la realización del gasto y el cumplimiento de las obligaciones, y así lo ordene el órgano correspondiente.

Artículo 15: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases generales, en las específicas y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente junto con los intereses de demora correspondientes.

Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados en función de las acciones realizadas respecto a la totalidad de las mismas y a los importes percibidos.

Artículo 16: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de las presentes Bases, será resuelta por la Alcaldía, previo informe, en su caso, de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Artículo 17: DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta al Alcalde-presidente para dictar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de estas Bases.

Artículo 18: ENTRADA EN VIGOR.



Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.